



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 114 -CMPP

Puno, 25 de agosto de 2005

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Puno, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 25 de agosto de 2005, aprobó la siguiente Ordenanza y:

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Director de la Ciudad de Puno aprobado por Ordenanza Municipal N° 013-96-CMPP, de fecha 13 de Setiembre de 1996, ha considerado la Zona Turística Recreativa de Tratamiento Especial, formando de ésta el sector de la franja costera que comprende el área de las Avenidas Costanera II y Simón Bolívar, entre la Av. El Puerto y el Jr. Victoria.

Que, por Ordenanza Municipal N° 036-CMPP, de fecha 01 de Junio del 2001, se modifica la Zona Turística Recreativa de Tratamiento Especial (del Sector de la franja costera que comprende el área de la Av. Costanera entre las Av. Floral y El Puerto, siguiendo por ésta última hasta el Jr. Juli, Jr. Túpac Amaru, Jr. 1° de Mayo, Jr. Victoria, prosiguiendo por la Av. Simón Bolívar) del Plan Director de la Ciudad de Puno, a Zona Residencial de Densidad Baja con Implicancia Ecoturística.

Que, para viabilizar el aprovechamiento correcto y uso racional del suelo, resulta necesario implementar acciones conducentes al cambio de uso y planeamiento integral del sector de la franja costera que comprende el área de la Av. Costanera II entre la Av. El Puerto y el Jr. Victoria, a fin de regularizar y normalizar las habilitaciones urbanas, por haber sido ocupado espontáneamente.

Que, mediante Informe N° 124-2005-GDU-MPP, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite el Informe Técnico correspondiente que propone el cambio de uso dentro de la Zona Turística Recreativa de Tratamiento Especial – Tramo III – Zona A.

Que, el Reglamento Nacional de Construcciones, en el Título Preliminar en el Capítulo IV sobre Usos, en su acápite P-IV.2, señala que los Concejos Municipales autorizarán los cambios de uso, siempre que la obra de construcción cumpla con los requisitos del nuevo uso, y sean compatibles con la zonificación previo informe Técnico aprobatorio, requisito que se ha cumplido.

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial por Mayoría, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ZONA TURISTICA RECREATIVA DE TRATAMIENTO ESPECIAL – TRAMO III– ZONA “A”

Artículo Primero.- MODIFICAR la categorización de ZONA TURISTICA RECREATIVA DE TRATAMIENTO ESPECIAL – TRAMO III – ZONA A (del Sector de la franja costera que comprende el área de la Av. Costanera II entre la Av. El Puerto y el Jr. Victoria) del Plan Director de la Ciudad de Puno, aprobado por Ordenanza Municipal N° 013-96-CMPP y modificado por Ordenanza Municipal N° 036-CMPP, a ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA CON IMPLICANCIA ECOTURISTICA.

Artículo Segundo.- La Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, efectuarán la modificación del Plano de Zonificación Urbana del Plan Director de la Ciudad de Puno, respecto al tramo del área modificado a mérito de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza y cúmplase con publicar para los efectos de ley.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cinco.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dr. Mariano Portugal Catacora
Alcalde